



Posición Técnica que entrega los elementos centrales para una discusión seria e informada:

1. Tras meses de haber ingresado el proyecto de ley del gobierno (Boletín N°11.657) que aumenta la subvención base que reciben las residencias administradas por organismos colaboradores del Sename, el 13 de noviembre la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados aprobó el proyecto, pero sin el financiamiento requerido para materializar este aumento de recursos en la práctica.
2. Como Observatorio hemos sido claros en nuestros informes técnicos en enfatizar que la actual forma de proveer y financiar los programas, regulada por la Ley N°20.032, tiene serias fallas estructurales. El informe reciente del Comité de los Derechos del Niño a Chile ha confirmado esta crítica, afirmando en torno a ésta que el Estado de Chile tiene una visión “caritativa y subsidiaria que se aleja de la obligación que tiene Estado como garante principal de respetar, cumplir y proteger los derechos de la niñez”.
3. Para el cambio de esta realidad, es necesario que el Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez se establezca como tal, es decir, con garantías financieras explícitas, de prioridad absoluta en niñez. Asimismo, se requiere que el próximo nuevo Servicio de Protección de la Niñez regule un modelo de financiamiento, de acuerdo a los máximos estándares de calidad requeridos y una correcta forma de fiscalización técnica, administrativa y financiera.
4. El aumento del gasto no se acompaña con el establecimiento de nuevos estándares u orientaciones que lo fundamenten. De la misma forma, compartimos que estos recursos van dirigidos nuevamente a modelos que no han tenido evidencia ni resultados. El aumento se basa, más bien, en la disminución de las brechas de gastos de operación actualmente existentes en base a las actuales orientaciones técnicas.
5. No obstante - y fundamental - hay suficiente evidencia de que, en los centros residenciales, existe una brecha importante entre el gasto real, hoy en lo concreto, y el transferido finalmente por Sename. La “subvención” al ser entendida como mero “auxilio económico” se ampara en la visión filantrópica de que el sector privado aporte por sus propios medios, realidad hoy cada vez más insostenible. Esto ha empeorado en el tiempo, además, ya que el reajuste anual no considera correctamente la proporción del gasto que se tiene en remuneraciones.

6. Con ello hoy existe un problema real, debido a las mismas insuficiencias del sistema de financiamiento, de una disminución importante del número de residencias, la cual no se explica por la existencia de una política de desinstitucionalización, sino más bien por un desinterés cada vez mayor de participación en procesos licitatorios, muchas veces desiertos. Esto ha obligado a que los mismos administradores, continúen obligatoriamente bajo decretos de emergencia, para dar respuesta a medidas de cuidado residencial, favoreciendo un continuo escenario de precarización, carencia de alternativas técnicas y actores disponibles.
7. Es dañino caer en la desconfianza absoluta en todo el sistema y en todas las residencias por igual. Hay residencias que, a pesar de lo precario de la subvención actual, realizan una buena labor o realizan una tarea adecuada. Interpelamos a los congresistas que visiten y fiscalicen a los centros de sus distritos y conozcan en terreno cómo es su realidad. Necesitamos que el sistema sea cada vez más transparente, abriendo y vigilando lo que sucede en estos espacios, con la finalidad de prevenir y detectar dinámicas abusivas y maltratadoras con los niños.
8. En este sentido, compartimos la preocupación de que estos recursos sean destinados a organismos colaboradores que no han cumplido con las exigencias técnicas requeridas hoy o que derechamente han sido responsables corrupción de recursos públicos y violaciones de Derechos Humanos y abusos en los centros. Esto obliga a que, en esta ley corta, sí se refuercen normas que en la medida que se comprueben, o se hayan comprobado ya, impidan la participación de estos actores como organismos colaboradores del Servicio, aumentando también las facultades fiscalizadoras y sancionadoras de éste. Esto debe ser un principio básico tanto para esta ley corta, como para la ley del nuevo Servicio de Protección de la Niñez.
9. Dado que el aumento de gastos prometido no ha sido calculado en base a estándares nuevos, sino más bien para solucionar las brechas del gasto real actual, es importante que la ciudadanía conozca realmente entonces en qué se destinarán estos recursos. La Ley N°20.032 ya tiene 11 años desde su creación y ha impactado fuertemente en el gasto del Sename, sin lograr las promesas contenidas en su mensaje. Las inversiones deben hacerse con responsabilidad, planificación y monitoreo.
10. Al respecto, Sename comprometió a inicios de este año la realización de una "Auditoría Social" en profundidad a todos los centros residenciales. Actualmente, solo tenemos los resultados de las auditorías a sus centros de administración directa. Es fundamental que el organismo termine este compromiso y, en conjunto con la información de otros organismos (INDH, Poder Judicial, Defensoría de la Niñez, Ministerio de Salud, Contraloría) que también han, o están visitando los centros, se transparente la realidad de cada uno, incluidos los administrados por organismos colaboradores, con la finalidad de detectar las brechas y falencias más urgentes en cada uno de los centros.

11. En base a lo anterior, Sename debe comprometer y realizar un plan de mejoramiento urgente que sea transparente, claro y monitoreable, donde el aumento de los recursos tenga fines claros al primer, segundo, tercer y cuarto año desde su promulgación, y sean debidamente monitoreados por instancias internas y externas, incluido el control social de la sociedad civil. Este plan debe ser rendido trimestralmente al Congreso de forma clara y concreta. Y, en este sentido, las residencias que, con mayores recursos asignados, no cumplan con las mejoras planificadas serán expuestas al escrutinio de la ciudadanía y a las mayores facultades sancionadoras que se necesitan.

12. Para terminar, recalcamos que este proyecto de ley no debe ser nunca la solución definitiva en el financiamiento de las residencias. Nuevamente reforzamos la necesidad de que la regulación supere la provisión subsidiaria de estos programas, señalado por el mismo Comité de los Derechos del Niño y asegure un modelo de financiamiento que garantice el cumplimiento de estándares de máxima calidad, cumpliendo el Estado su deber de garante principal de derechos de la niñez.